

Tacna,

21 ENE 2021

**OFICIO MÚLTIPLE N° 08 -2021- AGP-UGEL.T-DRET/GOB.REG.TACNA**

**SEÑORES(AS)**

**DIRECTORES(AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE NIVEL SECUNDARIA**

**Presente.-**

**ASUNTO : ORIENTACIONES PARA LA PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES DE 5TO DE SECUNDARIA**

**REFERENCIA : RVM N° 193-2020-MINEDU**

*Me dirijo a ustedes para emitir un cordial saludo y a la vez hacerles llegar las siguientes orientaciones respecto a las condiciones de promoción y permanencia de los estudiantes de 5to de secundaria, de acuerdo al marco normativo vigente:*

1. *La promoción se realiza en relación a las 5 áreas curriculares seleccionadas para EBR: DESARROLLO PERSONAL, CUIDADANÍA Y CIVICA, CIENCIAS SOCIALES, COMUNICACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA Y MATEMÁTICA.*
2. *Las IIEE que hayan generado información sobre competencias asociadas a otras áreas curriculares, **registran** los calificativos correspondientes en el SIAGIE y estos también son considerados para la promoción del estudiante.*

*En este caso se deberá tener en cuenta que solo se podrán registrar calificativos para otras áreas además de las seleccionadas, **si se han desarrollado de manera suficiente y si el docente cuenta con las evidencias para establecer el nivel de logro.** De no ser el caso, y queden áreas sin calificativo, entonces se aplicará lo establecido en la norma técnica<sup>1</sup>, que dice:*

*"Las áreas que no cuenten con calificativos en el año 2020 (no áreas seleccionadas), serán completadas por el SIAGIE utilizando el calificativo obtenido el grado anterior" (cuarto de secundaria).*

3. *Las competencias transversales y otras competencias generadas por la IE, no se toman en cuenta para fines de promoción, recuperación ni permanencia.*
4. *De **no lograr la nota mínima aprobatoria** en alguna de las áreas curriculares, o tener áreas pendientes de recuperación del 2019 o de años anteriores, los estudiantes tendrán la posibilidad de desarrollar la **carpeta de recuperación durante enero y febrero** y presentarla a la institución educativa para su evaluación (en el mes de marzo) **o realizar la evaluación de subsanación** correspondiente, de no alcanzar el mínimo de logro exigido para promoverse de grado, procede la evaluación cada 30 días hasta lograrlo.*

<sup>1</sup> Numeral 5.2.4.3. de la RVM N° 193-2020-MINEDU, tercer párrafo

Solo en el caso de los estudiantes de 5to. de secundaria las **Carpetas de recuperación** se pueden tomar como evidencia para el registro de evaluación del nivel de logro de las competencias.

5. La evaluación de subsanación se aplica durante el año lectivo o el acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica que organiza la IE al finalizar el año lectivo.<sup>2</sup>
6. Los estudiantes de 5to de secundaria que no hayan sido contactados y/o no han tenido acceso a "Aprendo en Casa" tienen las siguientes posibilidades<sup>3</sup>:
  - Presentar evidencias de haber trabajado de manera independiente (portafolio de evidencias), según las indicaciones que brinde la institución educativa, al iniciar el año lectivo 2021.
  - Realizar la carpeta de recuperación durante los meses de enero y febrero y presentarla al iniciar el periodo lectivo 2021. A partir de ello el docente asignará los calificativos correspondientes.
  - Evaluación de subsanación cada 30 días, a solicitud de los padres de familia o del estudiante si fuera mayor de edad, hasta lograr las calificaciones aprobatorias como mínimo en las cinco áreas seleccionadas, las demás serán completadas con las calificaciones del año anterior.
  - En caso de que el estudiante tenga áreas pendientes de recuperación del 2019, los estudiantes podrán desarrollar la carpeta de recuperación durante enero y febrero y presentarla a la institución educativa al iniciar el año lectivo 2021 o realizar la evaluación de subsanación cada 30 días, hasta lograr alcanzar el nivel de logro esperado.
7. El enfoque utilizado para la evaluación de competencias es siempre formativo, tanto si el fin es la evaluación **para** el aprendizaje como si es la evaluación **del** aprendizaje<sup>4</sup> (con finalidad certificadora), en este sentido la evaluación de subsanación debe responder a dicho enfoque.
8. La evaluación se realiza con base en criterios que permiten contrastar y valorar el nivel de desarrollo de las competencias que el estudiante alcanza al enfrentar una situación o un problema en un contexto determinado (experiencia de aprendizaje). Esto permite tener información (...) para determinar el nivel de logro alcanzado en un momento específico.<sup>5</sup>
9. Los directores elaborarán el cronograma de evaluación de subsanación, y lo comunicarán de manera oportuna a los estudiantes por los diversos medios disponibles.
10. Los directores brindarán orientaciones sobre los aprendizajes que debe desarrollar el estudiante y en los cuales será evaluado<sup>6</sup>. Para ello podrán tomar como referencia las conclusiones descriptivas consignadas por el docente del área a cargo.
11. Solo si la familia del estudiante lo solicita, podrá matricularse en el grado que no llegó a cursar o del cual se retiró<sup>7</sup>.

---

<sup>2</sup> Numeral 7.1.1. de la RVM N° 094-2020-MINEDU

<sup>3</sup> Numeral 5.2.4.3. de la RVM N° 193-2020-MINEDU

<sup>4</sup> Numeral 5.1.1. de la RVM N° 094-2020-MINEDU (disposición número 5)

<sup>5</sup> Numeral 5.1.1. de la RVM N° 094-2020-MINEDU (disposición número 9)

<sup>6</sup> Numeral 5.2.1. de la RVM N° 094-2020-MINEDU, A-2

<sup>7</sup> Numeral 5.2.4.3. de la RVM N° 193-2020-MINEDU

12. La RVM N° 094-2020-MINEDU, contempla la conformación de un equipo de trabajo para la evaluación formativa, especificando que en caso que la IE tenga conformada la Comisión de Calidad, Innovación y Aprendizaje<sup>8</sup>, esta hará las veces del equipo de trabajo para la evaluación formativa<sup>9</sup>, en ese sentido, se deberá aplicar lo contemplado en la RVM N° 273-2020, numeral 5.3.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TACNA



Prof. JAVIER FERNANDO LIRA LÉVANO  
JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

JFL/JAGP  
Equipo de especialistas de secundaria  
C.c. Archivo

<sup>8</sup> Resolución de Secretaría General N° 014-2019-MINEDU

<sup>9</sup> Numeral 4.1. de la RVM N° 094-2020-MINEDU.